

En relación con el Programa de referencia de ayudas y plazas incluidas en el Programa ERASMUS+ (*Key Action 131*), el Rector de la Universidad de Extremadura –a la espera de que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) apruebe la movilidad propuesta y establezca las condiciones de financiación- dicta **PROVISIONALMENTE**, para su posterior ejecución, la siguiente

RESOLUCIÓN

1. CONVOCATORIA

1.1 Se convoca el Programa de movilidad internacional **ERASMUS+ con fines de ESTUDIOS** para el curso académico 2024/2025. Estas ayudas posibilitan el desarrollo de períodos de estudios en Instituciones de Enseñanza Superior de países del Programa o de cualquier país socio.

1.2 La oferta **provisional** de plazas a la que el estudiantado de la Universidad de Extremadura podrá acceder se publicará en la web del Secretariado de Relaciones Internacionales.

En el listado de plazas disponibles se especificarán:

- Los estudios que dan acceso a la plaza.
- El número de plazas ofertadas.
- Duración máxima del periodo de movilidad¹
- El perfil lingüístico exigido a los candidatos y candidatas para acceder a la misma.

Las universidades de destino podrán exigir el cumplimiento de requisitos adicionales de carácter académico y/o administrativos. Serán las propias instituciones socias quienes informen al alumnado de estos requisitos.

2. BASES

2.1 Podrá concurrir a esta convocatoria todo el estudiantado matriculado en la Universidad de Extremadura para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado y Máster. El alumnado de otras universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Extremadura no podrá solicitar plaza en este programa.

2.2 Se podrá participar en el Programa ERASMUS+ por un periodo máximo de 12 meses (360 días) por ciclo de estudios (entendiéndose como ciclo de estudios: Grado, Máster y Doctorado)². Asimismo, **el periodo mínimo establecido para una movilidad con fines de estudios será de 2 meses**.

¹ El periodo real de la movilidad del estudiante podrá diferir del indicado en la oferta de plazas. La ayuda Erasmus se calculará con arreglo al **periodo de movilidad real** que figure en el Certificado de Estancia.

² El periodo máximo de participación para aquellos estudios de Grado que den acceso directo al Doctorado (Grado en Medicina y Grado en Veterinaria) será de 24 meses.

2.3 La gestión del programa ERASMUS+ se establece en la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011).

2.4 La Comisión de Programas de Movilidad de los Centros UEx, atendiendo a sus particularidades, podrá establecer requisitos de participación y selección adicionales, siempre que estos no contravengan la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx, la Normativa Reguladora del Progreso y la Permanencia de Estudiantes en la UEx, la Normativa de Acceso y Admisión en Másteres Oficiales de la UEx, la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado en la UEx y la presente Resolución.

2.5 Ningún estudiante podrá contravenir lo dispuesto en las normativas anteriormente citadas.

2.6 El alumnado tendrá los mismos derechos y las mismas obligaciones que tiene el alumnado local en su universidad de destino.

2.7 El estudiantado deberá abonar en la Universidad de Extremadura las tasas académicas ordinarias, quedando exentos/as del pago de las mismas en la universidad de destino. No se consideran tasas académicas los seguros, las cuotas de las asociaciones estudiantiles, las tasas administrativas o de otra índole.

2.8 Los/as participantes en el Programa ERASMUS+ de la Universidad de Extremadura se comprometen a cumplir con la evaluación del Programa presentando los informes que les fueran requeridos.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1 Perfil Académico

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1.1 Haber superado un mínimo de 60 créditos ECTS del plan de estudios conducente al título para el que solicita la movilidad (los/as estudiantes de Máster estarán exentos de cumplir este requisito). Solo se incluirán las asignaturas registradas en el expediente académico de los alumnos y alumnas a fecha de cierre de la convocatoria de **enero de 2024**.

3.1.2 Tener pendientes de superación un número mínimo de 30 créditos ECTS conducentes a la obtención del título por el que solicita la movilidad en el momento de comenzar la estancia.

3.1.3 El alumnado que se encuentre matriculado en Dobles Grados (Programación Conjunta de Enseñanzas Oficiales – PCEO -) o simultaneidad de estudios, impartidos en la Universidad de Extremadura, deberá optar a la movilidad en el marco del Programa ERASMUS+ por uno de los dos Grados que conforman sus estudios. Sólo se podrá acceder a los destinos ofertados para el Grado de su elección. Asimismo, se deberá cumplir igualmente con lo expuesto en el apartado 3.1.1.

3.2 Perfil Lingüístico

3.2.1 Se deberá cumplir con el perfil lingüístico establecido por las universidades de destino. Los diferentes certificados y niveles se pueden consultar en el documento **“Hoja Informativa Perfiles Lingüísticos”** disponible en la web del [Secretariado de Relaciones Internacionales](#).

3.2.2 Quienes debieran presentar un **“Certificado Oficial”** de idioma para poder acceder a la plaza Erasmus+ de su interés, pueden consultar las [Mesas Lingüísticas](#) CRUE donde se establecen los certificados admitidos. Este listado podrá sufrir modificaciones acordes a las decisiones establecidas en las Mesas Lingüísticas de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas – CRUE -.

La condición de estudiante ERASMUS quedará supeditada a la aceptación en firme por parte de la universidad de destino. Se recomienda, por tanto, no realizar ningún desembolso con anterioridad a la obtención del estatus de estudiante ERASMUS. No se podrán financiar gastos en los que el estudiantado pueda haber incurrido si la movilidad se cancela, excepto si la cancelación se debe a las causas de fuerza mayor catalogadas como tales por la Comisión Europea. En tal caso, se informará debidamente de la forma de justificación de esos gastos y las cuantías a percibir.

4. ACUERDO DE ESTUDIOS – LEARNING AGREEMENT

4.1 Los beneficiarios y beneficiarias de una ayuda ERASMUS+ con fines de Estudios han de cursar en la universidad de destino una parte de los estudios necesarios para obtener un título oficial de la UEx.

4.2 Como norma general, para realizar una estancia de un curso académico completo (anual), el alumnado deberá matricularse e incluir en su acuerdo de estudios un mínimo de 60 créditos ECTS, y para movilidades de un semestre, un mínimo de 30 créditos ECTS. Asimismo, a criterio de la Comisión de Programas de Movilidad del Centro UEx, y con el visto bueno de la universidad de destino, podrá incluir en su acuerdo de estudios un número de créditos ECTS inferior, hasta un mínimo de 30 créditos ECTS para estancias de un curso académico de duración, o de 20 créditos ECTS para estancias de un semestre. Quedan exentos de cumplir el requisito de cursar un número mínimo de ECTS, estudiantes que, previa autorización de su Centro en la UEx, deseen realizar el Trabajo de Fin de Grado (TFG) o el Trabajo de Fin de Máster (TFM).

4.3 El alumnado de Dobles Grados (Programación Conjunta de Enseñanzas Oficiales – PCEO -) o simultaneidad de estudios, podrá establecer acuerdos de estudios con más de 60 créditos ECTS para movilidades de un curso académico completo, y de más de 30 créditos ECTS para estancias de un semestre, previa autorización de la Coordinación Académica de Programas de Movilidad del centro UEx correspondiente, así como de la universidad de destino.

4.4 A criterio de la Coordinación Académica de Programas de Movilidad del Centro UEx, podrá incluirse, como máximo, una asignatura que hubiera sido calificada como “Suspenso” en convocatorias anteriores. Las asignaturas matriculadas que figuren en el expediente del alumnado como “No presentado” no computarán como asignaturas suspensas.

4.5 Quien, en cumplimiento de lo establecido en la **Normativa Reguladora del Progreso y la Permanencia de Estudiantes en la Universidad de Extremadura**, tuviera la obligación de matricularse de un número de asignaturas adicionales, aparte de las asignaturas de movilidad que configuren el acuerdo de estudios, deberá cumplir con las directrices establecidas en dicha normativa. Estas asignaturas se podrán matricular fuera del acuerdo de estudios (*Learning Agreement*) y examinarse como asignaturas ordinarias.

4.6 El alumnado deberá matricular en la UEx las asignaturas que configuran su acuerdo de estudios (*Learning Agreement*) como asignaturas de movilidad, en la opción específica que indica el sistema de matriculación de la UEx.

4.7 Las asignaturas que no estuvieran matriculadas oficialmente dentro del plan de movilidad de la UEx (Plan ERAS), no podrán obtener reconocimiento académico al finalizar la estancia.

5. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

5.1 Tras finalizar los exámenes u otras pruebas de evaluación, la universidad de acogida emitirá el correspondiente Certificado de Notas. El plazo de envío del certificado será el establecido por la universidad de destino, por lo que la solicitud de reconocimiento académico quedará condicionada a dicho plazo.

5.2 El reconocimiento académico de los resultados obtenidos se realizará en el centro de origen de la Universidad de Extremadura por la Comisión de Programas de Movilidad. El reconocimiento académico se registrará por la tabla de equivalencia aprobada por la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx, que se encuentra disponible en la web del Secretariado de Relaciones Internacionales.

5.3 Salvo causa justificada, a criterio de la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx, al estudiantado que hubiera mostrado un rendimiento académico significativamente bajo a la finalización de su estancia en la universidad de acogida se le podrá restringir la participación en los programas de movilidad gestionados por el Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx durante el curso académico siguiente. Asimismo, el Secretariado de Relaciones Internacionales podrá solicitar la devolución de los fondos adjudicados, lo que requeriría el pronunciamiento expreso de la mencionada Comisión y la correspondiente comunicación informativa a la persona interesada en tiempo y forma.

6. FINANCIACIÓN

Una vez se conozcan las condiciones fijadas por la Comisión Europea para el curso 2024/2025 se informará al alumnado de las cuantías definitivas de la Ayuda Erasmus+.

A título informativo, las condiciones de financiación del programa ERASMUS+ 2023/2024 pueden consultarse en la web del [Secretariado de Relaciones Internacionales](#).

7. INCLUSIÓN, DIVERSIDAD Y ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES.

7.1 En el marco del Programa Erasmus+ y, con el propósito de asegurar oportunidades justas y equitativas al alumnado, se establecen ayudas específicas destinadas a estudiantes con menos oportunidades:

- Quienes su situación individual física, mental o de salud pudiera limitar su participación en el proyecto. Los/as participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- Quienes hayan sido o sean beneficiarios y beneficiarias de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco en el curso 2023-2024 o 2024-2025, así como quienes tengan la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

7.2 Aquellos estudiantes que acrediten costes adicionales vinculados a su discapacidad y que no se puedan cubrir a través de la ayuda adicional al apoyo individual expresada en el punto 7.1, podrán acceder a este apoyo de inclusión basado en costes reales establecido en el Programa Erasmus+ para los participantes con menos oportunidades en el ámbito de la educación superior. Los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al treinta y tres por ciento, así como cumplir con el resto de los criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

En particular, estos costes tienen el objetivo de cubrir el apoyo financiero adicional requerido para que los participantes con problemas físicos, mentales o de salud puedan participar en la movilidad y en las visitas preparatorias, y para sus acompañantes. El importe cubrirá el cien por cien de los costes reales subvencionables.

La información completa, junto a los requisitos de acceso a estas ayudas se pueden consultar en la web del Secretariado de Relaciones Internacionales.

8. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL ALUMNADO

En virtud de los requisitos establecidos en el Programa ERASMUS+, el alumnado **contratará obligatoriamente** una póliza de seguros que cubra su periodo de movilidad. Las coberturas mínimas generales que se especifican en la Guía del Programa ERASMUS+ y que se deberán contratar son:

- Seguro de viaje (que incluya deterioro o extravío del equipaje).
- Seguro de responsabilidad civil (que incluya, cuando proceda, responsabilidad profesional).
- Seguro de accidentes y enfermedad grave (que incluya incapacidad temporal o permanente).
- Seguro de defunción.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para concurrir a esta convocatoria, el estudiantado de la Universidad de Extremadura deberá presentar en el registro de su Centro UEx el **formulario de solicitud** disponible en la web del Secretariado de Relaciones Internacionales.

5

A tal fin, una vez se rellene el formulario, deberá ser **impreso, firmado y presentado en cualquiera de los Registros de la Universidad de Extremadura**, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **con destino a la Secretaría del Centro UEx donde se desarrollan los estudios para los que está solicitando la beca ERASMUS+** adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia, en su caso, de los certificados de participación en actividades promovidas por el Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx: *Programa Tutor, Caferasmus, pertenencia a Erasmus Student Network (ESN) o realización de actividades promovidas por dicha asociación.*
- Fotocopia, en su caso, de acreditación oficial internacional de competencia lingüística, de acuerdo con lo establecido en las Mesas Lingüísticas de la CRUE.
- Fotocopia, en su caso, de acreditación de competencia lingüística emitida por la Escuela Oficial de Idiomas, Instituciones/Centros de Idioma Internacionales acreditados (*British Council, Cambridge English Assessment, Institut Français, Goethe Institute, Instituto Camões, etc...*) y/o centro oficial

acreditado³. Los niveles⁴ de competencia serán los que se establecen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL - en inglés, CEFR).

- El alumnado que cuente en su expediente académico con asignaturas reconocidas procedentes de estudios universitarios anteriores finalizados o cursados parcialmente deberá presentar el expediente académico de dichos estudios.
- El alumnado de la UEx procedente de otras universidades españolas, deberá presentar el expediente académico de dicha universidad junto con el formulario de solicitud.
- El estudiantado procedente de universidades extranjeras, debe aportar copia de su expediente académico acompañado de la correspondiente “Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros”, que el candidato/a generará siguiendo las indicaciones establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- De manera excepcional, y a criterio de la Comisión de Programas de Movilidad del Centro, el estudiantado podrá aportar el certificado de competencia lingüística con posterioridad al plazo establecido en esta convocatoria, y siempre, antes de la celebración del acto público de elección de destino.

El/la solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos presentados en su solicitud, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales requeridas.

La documentación se podrá presentar hasta las **14:00h del día 15 de diciembre de 2023**. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el alumnado dispondrá de diez días naturales para subsanar cualquier incidencia o aportar documentación complementaria. El Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx no comunicará incidencias o falta de documentación al estudiantado.

Asimismo, las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en el punto 9 de la convocatoria quedarán excluidas.

10. PROCESO SELECTIVO

10.1 La valoración de los méritos, así como la adjudicación de las plazas se llevará a cabo por la Comisión de Programas de Movilidad de los Centros UEx, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx.

10.2 En la baremación de las solicitudes se aplicarán los criterios establecidos por la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx (Anexo I de la presente resolución).

³ Cualquier Instituto de Lenguas Modernas de otras universidades españolas.

⁴ El Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) establece los siguientes niveles de competencia: El MCERL define los siguientes niveles de dominio:

Nivel A1: Corresponde al nivel principiante.

Nivel A2: Corresponde al nivel elemental.

Nivel B1: Corresponde al nivel intermedio.

Nivel B2: Corresponde al nivel intermedio alto.

Nivel C1: Corresponde al nivel avanzado.

Nivel C2: Corresponde al nivel muy avanzado.

10.3 Una vez baremadas las solicitudes, los centros publicarán tanto la relación provisional, como la definitiva de candidatos/s preseleccionados/as. Asimismo, convocarán al alumnado preseleccionado a un acto público para la elección de destino. Quién no pudiese asistir podrá autorizar a una tercera persona a acudir en su representación. A tal fin, la persona autorizada deberá ir provista del modelo de representación (Anexo II) de la presente convocatoria, debidamente cumplimentado, junto con una fotocopia del DNI de la persona representada y del representante.

10.4 Quienes, habiendo disfrutado con anterioridad de una movilidad Erasmus+ en la Modalidad Estudios y/o Prácticas, deseen realizar una nueva estancia para el mismo ciclo de estudios (Grado, Máster o Doctorado), podrán acceder a la ayuda, siempre que la duración de su participación en dichas estancias lo permita, de acuerdo con lo especificado en el apartado 1.3. de esta convocatoria. Este alumnado solamente tendrá acceso a aquellos destinos que hayan quedado vacantes, una vez realizada la adjudicación a quienes participan por primera vez en el Programa.

10.5 El estudiantado de último año de Grado que solicite participar en el Programa ERASMUS+ Modalidad Estudios para optar a una plaza de Máster, quedará pendiente de obtener la misma hasta el momento en el que acrediten haber sido admitidos en el Máster por el que solicitan la movilidad. En el acceso a plazas del Programa ERASMUS+ Modalidad Estudio para Máster, tendrán prioridad quienes, cumpliendo con todos los requisitos de participación, ya se encuentren matriculados en dicho Máster.

10.6 El estudiantado que, tras aceptar la plaza en el periodo estipulado para tal fin, desee renunciar a ella, habrá de comunicarlo por escrito, exponiendo las causas, a la Coordinación Académica de Programas de Movilidad de su Centro UEx, así como al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx. Si no existiera causa de fuerza mayor que lo justifique, la renuncia implicará que no podrá ser beneficiario de ninguna beca o plaza de movilidad gestionada por el Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura en el mismo curso ni en el curso académico siguiente.

10.7 Las plazas vacantes derivadas de renunciaciones se ofertarán al alumnado que conforme la lista de espera, siguiendo el orden de prelación resultante de la aplicación del baremo, y siempre que los plazos para la gestión y entrega de documentos establecidos por la universidad de destino lo permita.

10.8 En cumplimiento de lo establecido en la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011), la adjudicación de la plaza no será firme hasta que no se produzca la aceptación del estudiantado por parte de la universidad de destino y se hayan completado todos los trámites exigidos.

10.9 La Comisión de Programas de Movilidad de cada Centro UEx hará públicos los resultados **provisionales** de la baremación antes del día **21 de febrero de 2024**.

El estudiantado podrá recurrir dicha baremación en el plazo de **cuatro días hábiles** a partir del día siguiente a aquel en el que se hagan públicos los resultados, mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro.

Los resultados **definitivos** de la baremación serán publicados por la Comisión de Programas de Movilidad de cada Centro UEx antes del día **04 de marzo de 2024**.

10.10 La relación de participantes preseleccionados, incluyendo los destinos adjudicados, serán publicados en el Centro UEx antes del **11 de marzo de 2024**. La selección no será firme hasta que el participante no acepte formalmente la plaza siguiendo las instrucciones del Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx y se produzca la admisión por parte de la universidad de destino.

11. RENUNCIAS O INTERRUPCIONES A LA MOVILIDAD

Tras la incorporación a la universidad de destino, el alumnado que se vea obligado a interrumpir su estancia tendrá que comunicarlo por escrito, especificando los motivos, tanto a la Coordinación Académica de Programas de Movilidad de su Centro UEx como al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx. Si no se alega causa que justifique la interrupción, el Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx podrá aplicar lo establecido en el punto 10.6.

En Badajoz, a 17 de noviembre de 2023.

El Rector,

Pedro M. Fernández Salguero.